



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

Este Informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta

SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

F-944 v2

NUMERO DE INFORME

10  3

Pág. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### SECCIÓN A – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

1	Período	01	Del	____/____/____	5	02	Al:	____/____/____	7	03	NIT				-				-					2
2	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:										N° de la declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe							04	6					

### SECCIÓN B- DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL

3	TIPOS DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES		BM	TÍTULOS VALORES		TV	BIENES INMUEBLES		BI	MARCAR TIPO DE TRANSACCION N° 1				MARCAR TIPO DE TRANSACCION N° 2				MARCAR TIPO DE TRANSACCION N° 3					
		06	08		1	06		1	06		1	06	1	06	1	06	1	06	1	06	1			
	NIT DEL COMPRADOR :	08									2	08												2
	NOMBRE DEL BIEN MUEBLE :	10									8	10												8
	N° DE PLACA SI ES UN VEHÍCULO:	12									0	12												0
	N° DE INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE :	14									3	14												3
	UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento):	16									7	16												7

#### DETERMINACION DE COSTO BÁSICO

4	COSTO DE ADQUISICION	50	+		3	50	+		3	50	+		3
5	DEPRECIACIÓN ADMITIDA	52	-		6	52	-		6	52	-		6
6	COSTO BÁSICO ( Casilla 50-Casilla 52 ) ⇒	54	=		3	54	=		3	54	=		3
7	FECHA DE ADQUISICIÓN	56			0	56			0	56			0
8	FECHA DE LA TRANSACCION	58			1	58			1	58			1
9	MESES DE POSESION (Ver Instrucciones al reverso)	60			8	60			8	60			8

#### DETERMINACION DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL

10	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	62	+		9	62	+		9	62	+		9
11	COSTO BÁSICO ( Trasladar el Valor de Casilla 54 ) ⇒	64	-		8	64	-		8	64	-		8
12	VALOR DE MEJORAS (NETO)	66	-		5	66	-		5	66	-		5
13	GASTOS DE TRANSACCIÓN	68	-		3	68	-		3	68	-		3
14	GANANCIA DE CAPITAL (Casilla 62 - (64 + 66 + 68) Si Resultado es Positivo) ⇒	70	=		2	70	=		2	70	=		2
15	PÉRDIDA DE CAPITAL (Casilla 62 - (64 + 66 + 68) Si Resultado es Negativo) ⇒	76	=		1	76	=		1	76	=		1

#### CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL

		Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión mayor a 12 meses.				Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12 meses (Cuando la casilla 60 sea menor o igual a 12 meses)				Bienes inmuebles y títulos valores no gravados			
16	Resumen de Ganancias de Capital	Sumas de Ganancias Casillas 70	80		5	Sumas de Ganancias Casillas 70	120		4	Sumas de Ganancias Casillas 70	140		5
17	Resumen de Perdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casillas 76	84		0	Sumas de Pérdidas Casillas 76	124		7	Sumas de Perdidas Casillas 76	144		3
18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80 -84) Si resultado es positivo	88		3	Casillas (120 - 124) Si resultado es positivo	128		0	Casillas (140 - 144) Si resultado es positivo	148		9
19	Perdida Neta de Capital	Casillas (80 - 84) Si resultado es negativo	92		9	Casillas (120 - 124) Si resultado es negativo	132		3	Casillas (140 - 144) Si resultado es negativo	152		0
20	Saldo de Perdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 108 de F-944 del Ejercicio Anterior	96		2	El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 250 de la declaración del Impuesto sobre la Renta				El valor de la casilla 148 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 746 de la declaración del Impuesto sobre la Renta			
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (88 -92 -96) Si resultado es positivo	100		6								
22	Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla 100 x 10%	104		1								
23	Saldo de Perdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (88 -92 -96) Si resultado es negativo	108		4	← Capital (El Valor de casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)							

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones establecidas en el artículo 241 literal d) del Código Tributario.

USO EXCLUSIVO DGII

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN

ORIGINAL: DGII  
COPIA: CONTRIBUYENTE

## INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL F-944

### DISPOSICION LEGAL.

- A) Artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:  
La ganancia obtenida por las personas naturales o jurídicas que no se dediquen habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las siguientes reglas:
- 1) En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción. Cuando el valor de la transacción, sea mayor que las deducciones, habrá ganancia de capital. Si las deducciones son mayores que el valor de la transacción, habrá pérdida de capital. Se considerarán mejoras todas aquellas refacciones, ampliaciones y otras inversiones que prolonguen apreciablemente la vida del bien, impliquen una ampliación de la constitución primitiva del mismo o eleven su valor, siempre que dichas inversiones no hayan sido admitidas como gastos de producción de su renta o de conservación de su fuente;
  - 2) La pérdida de capital proveniente de las transacciones a que se refiere el inciso primero de este artículo será deducible de la ganancia de capital. Si la ganancia excede a la pérdida, el excedente, o sea la ganancia neta de capital, se gravará con el impuesto de acuerdo con el artículo 42 de esta Ley. En caso de que la pérdida exceda a la ganancia, el saldo podrá ser usado dentro de los cinco años siguientes contra futuras ganancias de capital; siempre que se declare en el formulario que para tal efecto proporcione la Administración Tributaria. En ningún caso será deducible de la ganancia de capital, las pérdidas de capital provenientes de operaciones distintas a las reguladas en este artículo.
  - 3) El costo básico de los bienes muebles e inmuebles se determinará en el caso de que sea adquirido a título oneroso deduciendo del costo de adquisición las depreciaciones que se hayan realizado y admitido de acuerdo con la ley. El costo básico de los bienes adquiridos por donación o herencia será el costo básico del donante o causante. La liquidación de activos extraordinarios a que se refiere la Ley de Bancos deberá gravarse como renta ordinaria en el mismo ejercicio impositivo de su realización. El mismo tratamiento tendrán los bienes que realicen las Compañías de Seguros, Instituciones Oficiales de Créditos y los Intermediarios Financieros no Bancarios.
- B) Artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:  
El impuesto a pagar por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones determinada conforme el artículo 14 de la Ley, será el equivalente al diez por ciento (10%) de dichas ganancias, salvo cuando el bien se realice dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su adquisición, en cuyo caso la ganancia neta de capital deberá sumarse a la renta neta imponible ordinaria y calcularse el impuesto como renta ordinaria, adjuntándose a la declaración de Impuesto sobre la Renta del ejercicio de imposición respectivo, el formulario de cálculo de la ganancia de capital.
- En caso que exista saldo de pérdida de capital de ejercicios o periodos de imposición anteriores, que no se hubiere aplicado a ganancias de capital, podrá restarse a la ganancia neta de capital calculada en el ejercicio o periodo de imposición actual, el resultado positivo será sujeto al impuesto referido en el inciso anterior.
- El impuesto a pagar por la ganancia de capital cuando la transferencia se realice transcurridos los doce meses siguientes a la adquisición del bien se sumará al impuesto calculado sobre la renta imponible ordinaria y se pagará en el mismo plazo en que el contribuyente deba presentar la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta del correspondiente ejercicio anual o periodo de imposición, adjuntándose a dicha declaración el formulario de cálculo de ganancia de capital o pérdida en su caso, que deberá llenarse con los requisitos que disponga la Dirección General.
- C) Artículo 4 la Ley del Impuesto Sobre la Renta:  
Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la Renta obtenida:

Numeral 12: El producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenida por una persona natural en la venta de su primer casa de habitación y el valor de transacción no sea superior a setecientos veintitrés salarios mínimos, siempre que no se dedique habitualmente a la compraventa o permuta de inmuebles.

- D) Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:  
Inciso 4º:  
Se tendrá como valor de la transacción, el precio estipulado por las partes en el contrato respectivo y en los casos de arrendamiento con promesa de venta, se tendrá como valor de la transacción, el precio total del arriendo más el precio de venta si este no estuviera incluido en aquel.

### INDICACIONES GENERALES.

Este informe deberá ser presentado juntamente con la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y podrá presentarlo en la Oficina Central (Condominio Tres Torres), Centros Express o Mini Centros Express del Contribuyente en todo el país.

**Llene el informe a máquina o con letra de molde legible.**

### SECCION A: IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

Línea 1: Anote el Ejercicio Fiscal que declara y el Número de Identificación Tributaria (NIT)

Línea 2: Anote correctamente el Nombre, Razón Social o Denominación, según sea el caso y el número de la declaración de Impuesto sobre la Renta a la cual ha trasladado los valores que determinó en este informe.

### SECCION B: DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDA DE CAPITAL.

Línea 3: Marque con una letra "X" el tipo de transacción que ha realizado (Bienes Muebles, Títulos Valores o Bienes Inmuebles) y anote para cada transacción: el número de NIT del Comprador del bien, el nombre del bien mueble (Ej. Camión, Cabezal, Microbús, Fotocopiadora, Impresora, etc.), el número de placa si el bien es un vehículo, el número de inscripción en el registro de propiedades si se trata de un bien inmueble y su ubicación física.

Línea 4 a la línea 15: Anote los datos relacionados con el detalle de cada Transacción y con estos datos complemente el Cuadro Resumen sobre Ganancias o Pérdidas de Capital.

### CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL.

Línea 16: Determine el Resumen de Ganancias de Capital para cada rubro (Sumatoria de las casillas número 70 de cada transacción).

Línea 17: Determine el Resumen de las Pérdidas de Capital para cada rubro (Sumatoria de casillas número 76 de cada transacción)

Línea 18: Determine la Ganancia Neta de Capital (Casilla 80 menos Casilla 84), utilizar esta casilla siempre que el resultado de la operación sea mayor o igual a cero.

Línea 19: Determine la Pérdida Neta de Capital (Casilla 80 menos Casilla 84), utilizar esta casilla siempre que el resultado de la operación sea menor de cero.

Línea 20: Detalle el saldo de la pérdida de capital que determinó en el Informe de Ganancia de Capital del ejercicio anterior.

Línea 21: Determine la Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara actualmente (Casilla 88 menos Casilla 92 menos Casilla 96), utilizar esta casilla siempre que el resultado de la operación sea mayor o igual de cero.

Línea 22: Determine el Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 100 multiplicada por el 10%). El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Línea 23; Determine el Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras Ganancias de Capital (Casilla 88 menos Casilla 92 menos Casilla 96), utilizar esta casilla siempre que el resultado de la operación sea menor de cero.

**Anote al pie del formulario el nombre y la firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado.**